

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(035)
24 DE MARZO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20184600016982 de 20/02/2018, el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.869, en calidad de apoderado de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con cédula de extranjería No. 333.713, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENSUEÑO 2**", a favor del predio denominado "**Lote 2 El Ensueño**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503950, que cuenta con una extensión superficial de seis mil cien metros cuadrados (6.100 m²), ubicado en la vereda La Elvira, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 27 de marzo de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 163 del 06 de junio de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ENSUEÑO 2**", a favor del predio denominado "**Lote 2 El Ensueño**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503950, ubicado en la vereda La Elvira, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, solicitado por la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con cédula de extranjería No. 333.713, quien ostenta la calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de junio de 2018, el señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.869, en calidad de apoderado de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con cédula de extranjería No. 333, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones contactolegalcali@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Cali, fijado el 17 de marzo de 2021, y desfijado el 23 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado 20214600068002 del 27 de julio de 2021; y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, fijado el 03 de julio de 2018 y desfijado el 16 de julio de 2018, remitido mediante oficio con radicado No. 20184600070052 del 13 de agosto de 2018, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA emitió el concepto técnico No. **20192300000646 del 02 de mayo de 2019**; no obstante, teniendo en cuenta que la cartografía allegada como producto de la visita técnica presenta diferencias, respecto de la información disponible en IGAC sobre la ubicación del predio, y que la misma no corresponde a un levantamiento topográfico, fue necesario dar alcance a dicho concepto técnico, realizando el ajuste pertinente, de manera que el área que procede para registro

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

esté en concordancia con la información disponible en IGAC; esta información se encuentra detallada en el concepto técnico de alcance emitido mediante radicado No. **20222300000266 del 14 de marzo de 2022**.

En los conceptos técnicos mencionados, se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, así como los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

Del concepto técnico emitido mediante radicado No. **20192300000646 del 02 de mayo de 2019** se resalta lo siguiente:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

Acorde con lo señalado por CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ENSUEÑO 2, se encuentra ubicada en la Zona rural del municipio de Cali, corregimiento La Elvira, Vereda Los Laureles, Departamento del Valle del Cauca (...)

Extensión: 6.100 m², según Certificado de Tradición No. 370-503950 (0,6100 ha) (...). (Folio 70)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 41: "(...) Según el estudio: "Análisis preliminar de representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca (...) se considera que la futura RNSC "EL ENSUEÑO 2", se encuentra ubicada en el Orobionoma Bajo de los Andes, específicamente, en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH) (...)

El ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) se encuentra (...) EN UN RANGO ALTITUDINAL ENTRE LOS 1.000 Y LOS 2.500 MSNM. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...).

2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Al respecto, la CVC menciona: "(...) El relieve está modelado a partir de rocas sedimentarias de formación Guachinte y de la formación volcánica (basaltos y diabasas) sin embargo la unidad de relieve presenta características geomorfológicas muy semejantes.

Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. Las formas de filas y vigas se han originado por rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado como filitas o esquistos, en algunos sectores por metadiabasas, gneis o rocas ígneas volcánicas máficas afaníticas y porfíricas de diabasas o basaltos, mientras otros sectores se han originado de rocas sedimentarias clásticas conglomeráticas. El relieve de lomas se ha originado a partir de diabasas, mientras que los coluvios y vallecitos coluvio-aluviales se generan por depósitos superficiales clásticos gravigénicos e hidrogénicos como coluviones heterométricos y aluviones mixtos, respectivamente; los espinazos son originados por las rocas sedimentarias clásticas arenosas, conglomeráticas y limoarcillosas (...). (Folio 42)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

2.2. HIDROGRAFÍA E HIDROLOGÍA

La CVC en su folio 42 menciona: "(...) La futura reserva EL ENSUEÑO 2 se encuentra localizada en la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal. Presenta quebradas en su interior, que entrega sus aguas al río Aguacatal, siendo este sistema hídrico parte de la red dendrítica que drena sus aguas al río Aguacatal, el cual es uno de los principales afluentes del río Cali.

Dichos nacimientos se desarrollan en lugares con pendientes superiores al 45%, lo cual les confiere una formación estrecha y profunda en forma de V así como a la totalidad de la cuenca del río Aguacatal. Esta subcuenca, presenta una forma Oval Oblonga, lo cual incide en una superficialidad media a alta a las crecientes, por lo que es de vital importancia mantener las coberturas arbóreas de los nacimientos que se encuentran en el predio ya que esto mantiene la regulación hídrica tanto en la Reserva como en la subcuenca en general.

Los eventos de lluvias que se presentan en la subcuenca del río Aguacatal son de régimen de distribución de lluvias bimodal, teniendo su periodo más seco entre los meses de julio y agosto con precipitaciones totales mensuales inferiores a 60 mm. El mes más húmedo es abril con precipitaciones medias mensuales superiores a 170 mm (...).

2.3. PENDIENTES

De acuerdo con lo expuesto por la CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO 2" presenta un rango de pendiente fuertemente quebrado de (25%-50%) (Fuente: Geovisor CVC año 2018)(...). (Folio 43)

FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La CVC en su Informe Técnico cita: "(...) De acuerdo con información secundaria y la visita a la futura RNSC EL ENSUEÑO 2 se identificaron 33 especies distribuidas en 21 familias. La familia más representativa fue Fabaceae con 6 especies y Lauraceae con 3 especies (...). (Folio 43).

Tabla No. 1: Especies de flora con algún grado de amenaza registrada en el predio EL ENSUEÑO 2, Municipio de Cali, Valle del Cauca. (EN: En peligro VU: Vulnerable).

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	AMENAZA NACIONAL	AMENAZA REGIONAL	AMENAZA GLOBAL
Fagales	Juglandaceae	Juglans neotropica	Nogal medicinal	EN		EN
Magnoliales	Myristicaceae	Otoba lehmanni	Otobo	VU		
Fagales	Fagaceae	Quercus humboldtii	Roble	VU		

Fuente: Radicado No. 20184600100532 del 16 de noviembre de 2018 Informe visita técnica CVC.

FAUNA

Según folio 44: "(...) Aves: De acuerdo con información secundaria, se identificaron un total de 85 especies de aves distribuidas en 21 familias. La familia más representativa fue Thraupidae con 21 especies y Trochilidae con 15 especies, seguida de Furnariidae y Parulidae cada una con 8 especies en su representatividad (...).

Tabla No. 2: Especies de aves con algún grado de amenaza registradas en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	AMENAZA NACIONAL	UICN (2016)
Traupidae	<i>Chlorochrysa nitidissima</i>	Tangara multicolor	S1-S1S2	VU	VU
Trogonidae	<i>Pharomachrus antisianus</i>	Quetzal crestado	S1-S1S2		LC
Psittacidae	<i>Aratinga wagleri</i>	Perico frentirrojo	S1-S1S2		

Fuente: Radicado No. 20184600100532 del 16 de noviembre de 2018 Informe visita técnica CVC.
MASTOFAUNA

Según folio 45: "(...) de acuerdo con información secundaria se identificaron 4 especies de mamíferos: 2 especies de la familia Dasypodidae, 1 especie de la familia Procyonidae y 1 especie de la familia Artidae (...)."

Tabla No. 3: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza registrados en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	AMENAZA NACIONAL	UICN (2016)
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2		
Dasypodidae	<i>Dasypuncta punctata</i>	Guatín	S3		LC

Fuente: Radicado No. 20184600114222 del 20/12/18 Informe visita técnica CVC.

ANFIBIOS

Según folio 45: "(...) de acuerdo con información secundaria, se identificaron 11 especies de anfibios: 9 especies de la familia Strabomantidae, 1 especie de la familia Dendrobatidae y 1 especie de la familia Hemiphractidae (...)."

Tabla No. 4: Especies de anfibios con algún grado de amenaza registrados en el predio. (AMENAZA NACIONAL: VU: Vulnerable LC: Preocupación menor; AMENAZA REGIONAL CVC: En peligro crítico (S1) En muy alto riesgo de extinción debido a su extremada escasez, disminuciones muy severas u otros factores. En peligro (S2): En alto riesgo de extinción debido a su área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores. Vulnerable (S3): En riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones u otros factores)

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA REGIONAL (CVC, 2007)	AMENAZA NACIONAL (Resolución 1912)	UICN (2016)
Strabomantidae	<i>Strabomantis riuzi</i>	Rana cornuda terrestre, Rana de lluvia de Ruíz	S1S2	EN	EN
Hemiphractidae	<i>Gastrotheca antomia</i>	Rana marsupial	S1		VU

Fuente: Radicado No. 20184600100532 del 16 de noviembre de 2018 Informe visita técnica CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

REPTILES

Según folio 46: "(...) de acuerdo con información secundaria, se identificaron 5 especies de Reptiles: 1 especie de la familia Plethodontidae, 2 especies de la familia Dactyloidae, 1 especie de la familia Gymnophthalmidae y 1 especie de la familia Dipsadidae (...)"

De acuerdo con la información enviada por la CVC se reportó una especie con amenaza regional (S2) y amenaza global NT: Salamandra rufa (*Bolitoglossa walkeri*).

2.4. USO DEL SUELO

De acuerdo con la CVC: "(...) Para la cuenca del río Aguacatal, desde la parte media hacia abajo, presenta un área importante desprovista de vegetación arbórea considerablemente grande por la expansión de la frontera agrícola, en donde predominan los pastizales que hacen propensa la ocurrencia de incendios forestales en épocas de sequía. Adicionalmente la expansión demográfica es otro factor que influye en el deterioro del suelo, el agua, la flora y la fauna en general; por lo anterior, es importante considerar que la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ENSUEÑO 2, con su cobertura boscosa y en restauración que es el área de la reserva que hace un aporte importante de servicios ecosistémicos.

Por lo anterior, dicha Reserva aporta a la conservación ambiental de la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal y es totalmente compatible con la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Elvira (...)" (Folio 43)

2.5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Según folio 46: "(...)"

Características e infraestructura

La futura RNSC EL ENSUEÑO 2 está destinada solo a conservación; al predio se llega por carretera que se encuentra en buen estado.

Servicios públicos y saneamiento básico

La prestación de servicios públicos del sector está a cargo de EMCALI E.S.P. para el servicio de energía y CIUDAD LIMPIA en la recolección de residuos sólidos.

Aspectos económicos

El predio se encuentra destinado solo a conservación (...)" (Folio 46)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Según la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL ENSUEÑO 2":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)"

(...) Objetivos específicos

- Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...)*. (Folio 79)

(...) Objetos de conservación:

- *Los fragmentos de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional.*
- *Especies de fauna y flora con categoría de amenaza.*
- *Red hídrica de la RNSC (...)*.

(...)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO 2" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.¹*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

De acuerdo con la información enviada por la CVC y la solicitada por el usuario se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por la futura RNSC "EL ENSUEÑO 2" son:

En Folio 50: "(...)

Recurso hídrico: En la futura RNSC EL ENSUEÑO 2, la cobertura boscosa se mantiene en el predio y controla los caudales hídricos cercanos a este predio.

Hábitat de especies de fauna y flora amenazada: En la futura reserva se registran especies de fauna en peligro (EN) entre ellas: Juglans neotrópica (Nogal medicinal), Strabomantis ruizi (Rana cornuda terrestre, Rana de lluvia de Ruiz).

Ecosistemas de importancia de la región: La futura Reserva EL ENSUEÑO 2 contiene Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – gravitacional (BOMHUMH), la cual se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, que tiene gran biodiversidad, que está rodeado de muchos más bosques naturales, además de albergar especies muy importantes, algunas amenazadas; también tiene nacimientos que vierten sus aguas al río Aguacatal y este es afluente de la cuenca del río Cali. Además en estos bosques presentan regeneración natural y reforestación por parte de su propietaria.

Protector del suelo: Previniendo problemas de erosión, pérdida de fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; atenúan las inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas (...).

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 14 de Marzo de 2019 informó que el predio "Lote 2 EL ENSUEÑO" no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas, sin embargo se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional (Río Amaime) y Área Reservada Ambiental (de acuerdo

¹ Este uso no fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro, sin embargo se incluye dado que fue incluido por la CVC durante la evaluación técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

con capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- Mapa de tierras febrero de 2019); ante lo cual corresponde la siguiente aclaración:

Sobre el traslape con la Reservas Forestales Protectoras Nacionales (La Elvira) la CVC menciona: "(...) Los usos del suelo de la futura RNSC EL ENSUEÑO 2, son compatibles con la RFPN (...)". (Folio 41)

Sobre traslape con el Área Reservada Ambiental, la ANH menciona: "(...) (Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...)".²

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015 (...)".

Así mismo, del concepto técnico de alcance emitido mediante radicado **No. 20222300000266 del 14 de marzo de 2022** se resalta la siguiente información:

"(...) 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

El predio "Lote 2 El Ensueño" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-503950 se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Cali, más específicamente en el corregimiento de la Elvira, en la vereda Los Laureles.

2, se encuentra ubicada en la Zona rural del municipio de Cali, corregimiento La Elvira, Vereda Los Laureles, Departamento del Valle del Cauca (...)". Los linderos del predio objeto de registro, se encuentran detallados la Escritura No. 2823 del 22/06/2006 expedida por la Notaría tercera de Cali.

Ahora bien, de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 370-503950 el predio denominado "Lote 2 el Ensueño" cuenta con una extensión superficiaria de seis mil cien metros cuadrados (6.100 m²). Así mismo, dado que la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro y producto de la visita técnica realizada al predio "Lote 2 El Ensueño" no corresponde a levantamiento topográfico, la verificación correspondiente se realizó teniendo como referencia la información catastral oficial para el municipio de Cali considerando que, de acuerdo con certificado catastral No. 003899 expedido por la subdirección de catastro de la alcaldía municipal de Cali³, el predio objeto de registro se encuentra identificado con el código predial No. 760010000610000030011000000000.

**2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y ZONIFICACIÓN PARA LA
RNSC EL ENSUEÑO**

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información verificada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC producto de la visita técnica realizada al predio "Lote 2 El Ensueño", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación GGCI de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNNC, procedió a verificar y ajustar la información cartográfica de la RNSC teniendo como referencia la ubicación de dicho predio en la capa catastral del municipio de Cali.

En ese orden de ideas, considerando las nuevas disposiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (entidad que expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular

² <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

³ Suministrado en la solicitud de registro mediante radicado No. 20184600016982 del 20/02/2018.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

20202400000014 del 24/06/2020), fue necesario migrar la información cartográfica para recalcular el área del predio identificado con FMI No. 370-503950 y código único predial catastral del municipio de Santiago de Cali No. 760010000610000030011000000000⁴ bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12". Como resultado, se tiene que el área objeto de registro es igual a cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (0,4165 ha). (Tabla 1 y Figura 1)

Tabla 1. Zonificación RNSC "EL ENSUEÑO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4165	100
TOTAL	0,4165	100

Fuente: Archivo shape remitido mediante radicado No. 20184600111332 de fecha 17/12/2018 producto de la visita técnica realizada por la CVC.

4.1 Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 0,4165 ha es decir 100% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "...El área de estudio contiene un ecosistema importante que justifica su estudio para la conservación; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona corresponde a la totalidad del predio (...) perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH). Las especies de flora más características pertenecen a las familias de las Fabaceae y Lauraceae. El estado de conservación es bueno y ésta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, enriquecimiento, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora..."

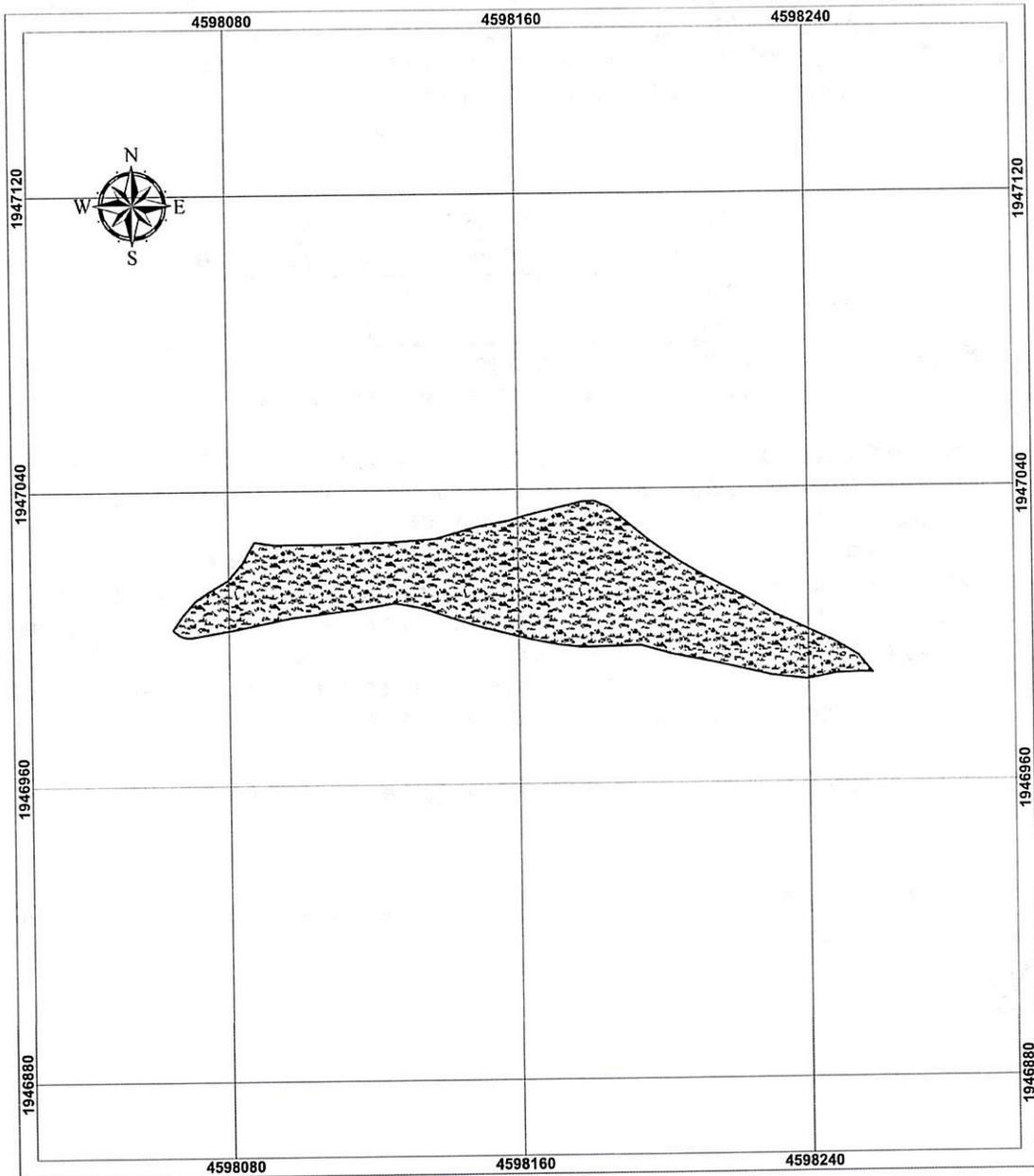
Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la RNSC "EL ENSUEÑO":

Figura 1. Zonificación RNSC "EL ENSUEÑO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y visita técnica realizada al predio.

[Handwritten signature]

⁴ De acuerdo con certificado catastral No. 003899 expedido por la subdirección de catastro de la alcaldía municipal de Cali.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**



<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales de Colombia</p> <p>Grupo de Sistemas de Información y Mapeo</p> <p>CARTOGRAFÍA BÁSICA</p> <p>Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL ENSUEÑO 2"</p> <p>ESCALA 1:500</p>	<p>CONVENCIONES</p> <p>LIMITES</p> <p>□ Límite RNSC</p> <p>ZONIFICACIÓN</p> <p>▨ Zona de Conservación</p>	<p>LOCALIZACIÓN CALI - VALLE DEL CAUCA</p>					
	<p>CUADRO DE ÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>Área Ha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>0,4165</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>0,4165</td> </tr> </tbody> </table>		Zonificación	Área Ha	Zona de Conservación	0,4165	Total
Zonificación	Área Ha						
Zona de Conservación	0,4165						
Total	0,4165						

Fuente: Visita técnica PNN. Verificada con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI de PNN.

Lo anterior, se plantea en concordancia con las demás disposiciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20192300000646 del 02 de mayo de 2019 emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el cual se dio la viabilidad del registro de la RNSC 060-18 "EL ENSUEÑO", el cual no es objeto de modificaciones adicionales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, en el marco de la información contenida en el informe técnico allegado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, del Concepto Técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así como de las observaciones anteriormente descritas, se considera **viable** el registro de **0,4165 ha** del predio "Lote 2 El Ensueño", identificado con FMI No. 370-503950, localizado en el municipio de Cali del departamento del Valle del Cauca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO"**.

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015 (...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el concepto técnico No. **20192300000646 del 02 de mayo de 2019**, parcialmente modificado por el concepto técnico No. **20222300000266 del 14 de marzo de 2021**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro del predio denominado "**Lote 2 El Ensueño**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503950, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO 2**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO 2**", una extensión superficiaria total de cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (**4.165 m²**), a favor del predio denominado "**Lote 2 El Ensueño**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503950, ubicado en la vereda La Elvira, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con cédula de extranjería No. 333.713, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO 2**", se proponen:

Objetivo general:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

humano.

Objetivos específicos:

- Proteger los espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO 2".

Zonificación de la RNSC "EL ENSUEÑO 2"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4165	100
TOTAL	0,4165	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ENSUEÑO 2", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ENSUEÑO 2" RNSC 060-18**

incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.869, en calidad de apoderado de la señora **PATRICIA JIMENEZ BRAND** identificada con cédula de extranjería No. 333.713, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ENSUEÑO 2**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente – GTEA - SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 060-18 "EL ENSUEÑO 2"

